

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01375

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título valor allegado como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, contra RAFAEL AMAURIS PINTO CARRILLO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 00130087009600110276:

- 1.- Por la suma de (\$35.514.018,15) por concepto de capital contenido en el pagare No. 00130087009600110276.
- 2.- Por la suma de intereses moratorios al tenor del art. 884 del C. Co. liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital al que se refiere el literal a) desde el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería a la Dra. ANGÉLICA MAZO CASTAÑO como apoderada de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, **24 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01375

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de propiedad de la parte ejecutada RAFAEL AMAURIS PINTO CARRILLO, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 212-17506, para lo cual se libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida de embargo, se estudiará la viabilidad de disponer lo pertinente en cuanto a su secuestro.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro producto de titularidad que posea el demandado RAFAEL AMAURIS PINTO CARRILLO, en los bancos indicados en el numeral primero del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Limítese la medida a la suma de \$71.028.036.00. Ofíciense

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00632

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título ejecutivo allegado como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARÍ 2, PROPIEDAD HORIZONTAL, contra ADA NIDIA BARRAGAN HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.438.200.00), por concepto de la obligación por capital contenida en el título valor, certificado de deuda, expedido por el administrador del conjunto residencial. Valores debidamente discriminados así:

- 1.1.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de ABRIL del año 2022. Cuota vencida el 30 de ABRIL del 2022.
- 1.2.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de MAYO del año 2022. Cuota vencida el 31 de MAYO del 2022.
- 1.3.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de JUNIO del año 2022. Cuota vencida el 30 de JUNIO del 2022.
- 1.4.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de JULIO del año 2022. Cuota vencida el 31 de JULIO del 2022 Sobre costas oportunamente se resolverá.
- 1.5.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de AGOSTO del año 2022. Cuota vencida el 31 de AGOSTO del 2022.
- 1.6.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2022. Cuota vencida el 30 de SEPTIEMBRE del 2022.
- 1.7.- TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.400.00) por concepto de la cuota administración correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2022. Cuota vencida el 30 de NOVIEMBRE del 2022.

2.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

3.- Por las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y se dispongan que estas se paguen dentro los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, al tratarse las mismas de prestaciones periódicas.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería al Dr. NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO, como apoderado de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00632

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

- 1. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de propiedad de la parte ejecutada ADA NIDIA BARRAGAN HERNANDEZ, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20371918, para lo cual se librará comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida de embargo, se estudiará la viabilidad de disponer lo pertinente en cuanto a su secuestro.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00440

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

- 1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro producto de titularidad que posea el demandado MATEO ALEXANDER GÓMEZ RONDON en los bancos indicados en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.
- 2. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba la parte demandada MATEO ALEXANDER GÓMEZ RONDON como empleado de AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.190.932.00. Ofíciase

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00440

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro producto de titularidad que posea el demandado MATEO ALEXANDER GÓMEZ RONDON en los bancos indicados en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.
- 2. DECRETAR** el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba la parte demandada MATEO ALEXANDER GÓMEZ RONDON como empleado de AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$ 15.190.932.00. Ofíciase

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00875

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y comoquiera que al interior del mismo no existe embargo de remanentes y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.-DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de la referencia, **por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** que acá se ejecutaba.
- 2.-CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso y realícese la entrega de los oficios a la parte demandante.
- 3.-ORDENAR** a costa de la parte ejecutante el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia de ley.
- 4.-Sin condena en costas.**
- 5.-ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 053** fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00783

Teniendo en cuenta la anterior acta de diligencia de fecha 12 de abril de 2023, se SEÑALA nuevamente la hora de las 09:00 a.m., del próximo 29 de mayo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de Entrega del bien inmueble, ubicado en la diagonal 22 C # 18 – 67 apartamento 301 de Bogotá D.C.

Asimismo, por Secretaría infórmese la práctica de esta diligencia a:

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, como entidad encargada de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, de conformidad con la Ley 1098 del 2006, para que adopte las medidas necesarias en preservación de los derechos fundamentales que le asisten a los menores que residan en dicho predio, frente a su cuidado, protección y desarrollo, en atención a la situación económica que está pasando su núcleo familiar.
- **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – Sector Ambiente**, como entidad encargada de la protección y bienestar animal.
- **Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá**, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento con mínimo veinte (20) activos.
- **Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá de la localidad correspondiente**, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento con mínimo veinte (20) activos.
- **Policía Distrital de Infancia y Adolescencia de Bogotá**, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento.
- **Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá D.C. de la localidad respectiva**, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento.

Por Secretaría, expídanse las comunicaciones pertinentes, las cuales corresponderá ser tramitadas por la parte interesada, y entregadas a las entidades, con una antelación no inferior a **quince (15) días**, de la fecha de la diligencia de entrega, asimismo, **SE LE ADVIERTE QUE DEBERÁ VELAR POR LA PRESENCIA DE TODOS LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS.**

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 053 fijado hoy, 24 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--